



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°087-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 221-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 04 de abril del 2023, Oficio N° 0131-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC, de fecha 04 de abril de 2023, Informe N°015-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 03 de abril de 2023, solicitud S/N de fecha 03 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a razón de ello, emitió la Resolución Presidencial N° 351-2022-UNIFSLB/P de fecha 14 de septiembre de 2023, se autorizó la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2022-II del alumno, **GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO**, del I Ciclo, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2022-II;

Que, a través del Escrito de fecha 04 de abril de 2023, el estudiante **GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO**, del I Ciclo, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2023-I, solicita su reincorporación a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNIFSLB-VPA/URRA de fecha 03 de abril de 2023, el Jefe (e) de la Unidad (e) de Registros y Archivos Académicos remite al coordinador de la facultad de

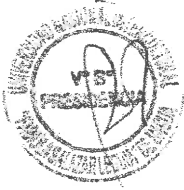




RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°087-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de abril de 2023.

Ingenierías el Informe detallado del estudiante **GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2223010402, para su reincorporación de estudios para el semestre académico 2023-I, en concordancia con los artículos 35° y 37° del reglamento de matrícula;



Que, mediante Oficio N°0131-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC, de fecha 04 de abril de 2023, el coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la reincorporación del estudiante **GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2223010402, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2023-I;



Que, a través del Oficio N° 221-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 04 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación del estudiante **GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2223010402, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2023-I; precisando que en su oportunidad reservó su matrícula;



Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisaré las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2023-I del alumno **GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2223010402, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la incorporación al Semestre Académico 2023-I, del estudiante que se detalla a continuación:

Nombre	Código	Carrera Profesional
GIL BUSTAMANTE SERGIO CRESENCIO	N° 2223010402	Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Registro Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°087-2023-
UNIFSLB/P

Bagua, 13 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777